

**ACTA No. 18-2012 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día lunes **doce de marzo del dos mil doce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera, Viceministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número diecisiete guión dos mil doce (17-2012).
- III. Toma de posesión del Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera como miembro titular del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Continuación de revisión para aprobar o improbar lo actuado por la Junta de Licitación del Evento de Licitación Pública RENAP LIC guión cero seis guión dos mil once (LIC-06-2011) denominado "ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".
- V. Conocimiento de nota de Director Ejecutivo dirigida a Directorio relacionada a la instrucción dada por medio del Acuerdo de Directorio número doce guión dos mil doce (12-2012).
- VI. Solicitud de autorización para otorgar Mandato Judicial Especial con Representación en los mandatarios de la Unidad de Asuntos Internos.
- VII. Solicitud de aprobación de la gratuidad en la emisión de los certificados requeridos para la inscripción de nacimiento, dentro del proyecto del Registro Hospitalario, propuesto por el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas - OEA-PUICA-; con su respectivo Dictamen Legal.
- VIII. Solicitud de aprobación del Convenio de Cooperación Académica entre el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala -CANG-; con su respectivo Dictamen Legal.

- IX. Solicitud de aprobación del Convenio a suscribirse entre el Centro de Investigación Epidemiológica en Salud Sexual y Reproductiva –CIESAR- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; con su respectivo Dictamen Legal.
- X. Conocimiento del Dictamen Técnico enviado por la Dirección de Informática y Estadística, relacionado con la factibilidad de grabación de nombres de los padres del inscrito en el Chip del Documento Personal de Identificación –DPI-.
- XI. Conocimiento del informe relacionado a la notificación de la Inconstitucionalidad General Parcial interpuesta por la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas, expediente número cuatro mil ochocientos setenta y siete guión dos mil once (4877-2011) de la Corte de Constitucionalidad.
- XII. Conocimiento de informe remitido por el Director de Procesos respecto a lo requerido por la Jueza Tercera de Primera Instancia Civil de Guatemala, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro del amparo cero mil cincuenta guión dos mil cuatro guión cero cero cero cinco (01050-2004-00005), relacionado a las direcciones que les aparecían en el registro a Brenda Ivonne López Solís y Ángela del Rosario Ixcajo López.
- XIII. Conocimiento del Convenio de Coordinación Interinstitucional a suscribirse entre la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia –CNNA-, el Bufete Popular USAC y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.
- XIV. Conocimiento del proyecto de Reformas al Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República "Ley del Registro Nacional de las Personas", con su respectiva iniciativa de Ley. Y conocimiento del Dictamen Legal relacionado con la solicitud de propuesta de reforma del artículo cuatro de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en cuanto a la forma de consignar en los documentos, el número del Código Único de Identificación del Documento Personal de Identificación.
- XV. Conocimiento de oficio CC guión cincuenta y cuatro guión dos mil doce (CC-54-2012) de fecha nueve de marzo de dos mil doce, enviado por el Consejo Consultivo, por medio del cual trasladan certificación del Acta número nueve guión dos mil doce (9-2012).
- XVI. Conocimiento de oficio de respuesta enviado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala relacionado con la exoneración del pago de la multa por incurrir en inscripción extemporánea de defunción.
- XVII. Puntos varios
- XVIII. Convocatoria de la sesión.
- XIX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO

DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DOCE (17-2012). Se procedió a dar lectura al Acta número diecisiete guión dos mil doce (17-2012), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN DEL LICENCIADO CÉSAR AMÍLCAR PANTALEÓN HERRERA COMO MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

El Licenciado César Amilcar Pantaleón Herrera, acredita ante el Directorio la delegación de la representación como miembro del Directorio de la Institución del Señor Ministro de Gobernación, Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, mediante Acuerdo Ministerial número ciento dos guión dos mil doce (102-2012), de fecha ocho de marzo del presente año, publicado en el Diario de Centroamérica el doce de marzo del año en curso, según lo establece el artículo nueve (9) del Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, reformado por el artículo tres (3) del Decreto número treinta y nueve guión dos mil diez (39-2010) del Congreso de la República de Guatemala. Por lo anterior, el Directorio procede a dar formal y legal toma de posesión como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, al Licenciado César Amilcar Pantaleón Herrera como Miembro del Directorio del RENAP por Delegación y en Representación del Ministro de Gobernación, dándole una cordial bienvenida, suscribiendo para el efecto el Acta de Toma de Posesión como Miembro Titular del Directorio número cero cuatro guión dos mil doce (04-2012) de fecha doce de marzo del presente año, misma que a continuación se transcribe:

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN COMO MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DOCE (04-2012). En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del doce de marzo de dos mil doce, constituidos en las oficinas centrales del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis zona siete de la ciudad de Guatemala, las siguientes personas: Licenciado **HELDER ULISES GÓMEZ**, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral y Presidente del Directorio del RENAP; Ingeniero **JULIO RAÚL ALVARADO PORRES**, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado **MARIO ROLANDO SOSA VÁSQUEZ**, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Ingeniero **JORGE ADOLFO MATHEU FONG**, Secretario del Directorio y Director Ejecutivo del RENAP; y Licenciado **CÉSAR AMÍLCAR PANTALEÓN HERRERA**, Segundo Viceministro de Gobernación, por lo que se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** El Licenciado **HELDER ULISES GÓMEZ**, Presidente del Directorio del RENAP, da la cordial bienvenida al Directorio del Registro Nacional de las Personas al Licenciado César Amilcar Pantaleón Herrera, Segundo Viceministro de Gobernación y lo deja en el uso de la palabra. **SEGUNDO:** Seguidamente el Licenciado César Amilcar Pantaleón Herrera, presenta al Licenciado **HELDER ULISES GÓMEZ**, los siguientes documentos: i) Acuerdo Gubernativo número tres

(3) emitido por el Presidente de la República de Guatemala, General de Brigada Otto Fernando Pérez Molina, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce por virtud del cual se le nombró como Segundo Viceministro de Gobernación; **ii)** Certificación extendida por la Coordinadora de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación de fecha doce de marzo de dos mil doce, del Acta número cero tres guión dos mil doce (03-2012) de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, mediante la cual se documenta la toma de posesión del cargo antes indicado; y **iii)** Acuerdo Ministerial número ciento dos guión dos mil doce (102-2012) emitido por el señor Ministro de Gobernación con fecha ocho de marzo de dos mil doce y publicado en el Diario de Centro América el doce de marzo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Gobernación, Licenciado HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ BONILLA, le delega específicamente al Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera, Segundo Viceministro de Gobernación, su representación como Miembro Titular del Directorio de la Institución, de conformidad con el artículo nueve (9) del Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas.

TERCERO: Con fundamento en los documentos presentados y lo regulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas el Licenciado **HELDER ULISES GÓMEZ**, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral y Presidente del Directorio del RENAP, le da formal posesión del cargo como Miembro Titular del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación, al Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera, Segundo Viceministro de Gobernación. **CUARTO:** No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente acta, veinte minutos después de su inicio en el mismo lugar y fecha, procediendo a firmar el acta, los presentes".-----

CUARTO: CONTINUACIÓN DE REVISIÓN PARA APROBAR O IMPROBAR LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUÍÓN CERO SEIS GUÍÓN DOS MIL ONCE (LIC-06-2011) DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". El Directorio continúa en análisis para aprobar o improbar lo actuado por la Junta de Licitación del Evento de Licitación Pública RENAP LIC guión cero seis guión dos mil once (LIC-06-2011) denominado "ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, para lo cual el Licenciado Helder Ulises Gómez hace un breve resumen de los diferentes eventos que se han realizado del papel seguridad y del evento de mérito, el cual se financiará con fondos propios del RENAP. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que en este evento ofertó únicamente una empresa. Después de discutir y analizar el expediente relacionado el Directorio aprueba lo actuado por la Junta de Licitación respectiva, bajo la estricta responsabilidad de los miembros de la misma, en la decisión de adjudicar a la entidad **FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el evento de Licitación identificado

como **RENAP LIC** guión cero seis guión dos mil once **LIC-06-2011** denominado **ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, identificado con el Número de Operación **GUATECOMPRAS** un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro (1877844), por convenir a los intereses de la Institución, por un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,500,000.00)**, para lo cual se emite la Resolución de Directorio número cero ocho guión dos mil doce (08-2012), de fecha doce de marzo del dos mil doce, el cual se transcribe a continuación: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 08-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que conforme a la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; siendo el Directorio el Órgano de Dirección superior de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el precio de los bienes, suministros y obras, exceda de la cantidad de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de licitación pública. **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta de Licitación remitirá el expediente a la Autoridad correspondiente dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación, quien aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente respectivo. **CONSIDERANDO:** Que en el evento de licitación pública identificado como **RENAP LIC-06-2011**, denominado **"ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, identificado con el Número de Operación **GUATECOMPRAS** un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro (1877844), según acta administrativa número cero veintiocho guión dos mil doce (028-2012) de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, la Junta de Licitación nombrada para el efecto, recibió únicamente la oferta de la entidad **"FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, y decidió adjudicar Licitación a la citada entidad, por un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,500,000.00)**. Por lo que habiendo seguido el procedimiento establecido en la ley de la materia, se hace procedente la aprobación de la decisión de la Junta de Licitación, bajo la estricta responsabilidad de los miembros de la misma. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 9 numeral 4, subnumeral 4.2, 10, 17, 33, 35 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 4 BIS, 8 y 12 de su Reglamento; y 1, 9, 13 y 15 literal o) del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; **RESUELVE: I) APROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación respectiva, bajo la estricta

responsabilidad de los miembros de la misma, en la decisión de adjudicar a la entidad **FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el evento de Licitación identificado como **RENAP LIC-06-2011** denominado **ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, identificado con el Número de Operación **GUATECOMPRAS** un millón ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro (1877844), por convenir a los intereses de la Institución, por un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,500,000.00)**. II) En virtud de lo anterior, autoriza y faculta al Director Ejecutivo del RENAP, a efecto de que suscriba el contrato administrativo correspondiente conforme a lo regulado en el artículo 47 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. III) **NOTIFÍQUESE** y publíquese la presente resolución en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – **GUATECOMPRAS**-, de conformidad con el artículo 12 BIS del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. IV) Remítase el expediente a la Dirección Administrativa para que continúe con el trámite respectivo. Guatemala, doce de marzo de dos mil doce.”-----

QUINTO: CONOCIMIENTO DE NOTA DE DIRECTOR EJECUTIVO DIRIGIDA A DIRECTORIO RELACIONADA A LA INSTRUCCIÓN DADA POR MEDIO DEL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL DOCE (12-2012). El Director Ejecutivo por medio de oficio DE guión cero seiscientos cuarenta y seis guión dos mil doce (0646-2012), de fecha seis de marzo del año en curso, solicita a Directorio que se le instruya de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Directorio número doce guión dos mil doce (12-2012). Al respecto, el Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que en virtud que votó en forma razonada disidente en el Acuerdo de Directorio número doce guión dos mil doce (12-2012), en el sentido que no era el procedimiento legal en el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral uno punto tres (1.3), de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el RENAP es una entidad autónoma y que no podía por ello solicitarse una declaración de urgencia y necesidad a ninguno de los tres Organismos del Estado, que es de su proceder estar de acuerdo y que ya no se emita ninguna normativa o disposición del Directorio en cuanto lo ordenado por el citado Acuerdo de Directorio número doce guión dos mil doce (12-2012), puesto que no es el procedimiento adecuado y que se está llevando a cabo la licitación con fondos del Estado. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera sugiere se deje sin efecto lo ordenado en el Acuerdo supra indicado ya que en el punto cuarto de esta acta se aprobó lo actuado por la Junta de Licitación del evento de Licitación identificado como **RENAP LIC-06-2011** denominado **ADQUISICIÓN DE DIEZ MILLONES DE HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**. El Directorio por consenso y unanimidad deja sin efecto la instrucción dada al Director Ejecutivo por medio del Acuerdo de Directorio número doce guión dos mil doce (12-2012).-----

SEXTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR MANDATO JUDICIAL ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN EN LOS MANDATARIOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS. El Director Ejecutivo en base a las opiniones emitidas por la Asesoría Jurídica del Cuerpo Consultivo, Despacho Superior de la Procuraduría General de la Nación, de fechas quince (15) y diecisiete (17) de noviembre del año dos mil diez, solicita al Directorio que le autoricen delegar temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas, específicamente para las áreas Constitucional, Laboral, Penal, Civil y Administrativa, en los Abogados Hilda Segura Pacheco, César Augusto Morales Monzón, Rodolfo Giovanni Celis López, Otto René Juárez Cheng y Romeo Augusto Montoya García, contratados bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029), estando bajo el control de la Unidad de Asuntos Internos de la institución, para lo cual traslada a Directorio oficio DE guión cero setecientos cuatro guión dos mil doce (0704-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, con el que remite oficio UAI guión cero cuarenta y siete guión dos mil doce (UAI-047-2012) enviado por la Unidad de Asuntos Internos. El Directorio por consenso y unanimidad autoriza al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP**, para que otorgue Mandato Especial Judicial con Representación en el área constitucional, laboral, penal, civil y administrativa a los abogados siguientes: **a) Hilda Segura Pacheco de Valvert**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil ciento noventa y dos espacio noventa y tres mil doscientos uno espacio cero ciento uno (2192 93201 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; **b) César Augusto Morales Monzón**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos treinta y nueve espacio cero siete mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (2239 07162 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; **c) Rodolfo Giovanni Celis López**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos treinta y seis espacio ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2236 84759 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; **d) Otto René Juárez Cheng**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos veintiocho espacio cero cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (2328 04478 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas y **e) Romeo Augusto Montoya García**, quien se identifica con cédula de vecindad con número de orden U guión veintidós (U-22) y registro veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco (23435), extendida por el Alcalde Municipal del municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, propuestos por el Director Ejecutivo, bajo su estricta responsabilidad. Quienes deberán actuar en todos aquellos asuntos judiciales y administrativos en las áreas del derecho ya referidas, mandato que ejercerán de forma gratuita, ya que prestan sus servicios en el RENAP, en el entendido que al darse por

terminados los contratos de servicios profesionales, dichos mandatos quedarán revocados. Además, el mandato se debe autorizar por la Escribana de Cámara y de Gobierno o un Notario siempre que no se erogare cantidad alguna de dinero en concepto de honorarios por parte de RENAP. En virtud de lo anterior, se procede a emitir el **Acuerdo de Directorio número catorce guión dos mil doce (14-2012)**, de fecha doce de marzo del año en curso, el cual se transcribe a continuación: "**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 14-2012 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP- CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, a la que corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, así como la emisión del Documento Personal de Identificación –DPI-.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones del Directorio de la Institución, se encuentra la de autorizar al Director Ejecutivo para que delegue temporal y específicamente su representación legal en uno o más funcionarios de la Institución, o en su caso en un abogado, y siendo que los asuntos constitucionales, laborales, penales, civiles y administrativos de la Institución demandan su diligenciamiento oportuno y eficaz, se hace indispensable autorizar al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo de la Institución, para que otorgue Mandatos Judiciales Especiales con Representación en Abogados contratados bajo el renglón presupuestario 029 para diligenciar asuntos constitucionales, laborales, penales, civiles y administrativos del RENAP. **POR TANTO:** El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15 literal L) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP**, para que otorgue Mandato Especial Judicial con Representación en el área constitucional, laboral, penal, civil y administrativa a los abogados siguientes: **a) Hilda Segura Pacheco de Valvert**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil ciento noventa y dos espacio noventa y tres mil doscientos uno espacio cero ciento uno (2192 93201 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; **b) César Augusto Morales Monzón**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos treinta y nueve espacio cero siete mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (2239 07162 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; **c) Rodolfo Giovanni Celis López**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos treinta y seis espacio ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2236 84759 0101),

extendido por el Registro Nacional de las Personas; **d) Otto René Juárez Cheng**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos veintiocho espacio cero cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho espacio cero ciento uno (2328 04478 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas y **e) Romeo Augusto Montoya García**, quien se identifica con cédula de vecindad con número de orden U guión veintidós (U-22) y registro veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco (23435), extendida por el Alcalde Municipal del municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, propuestos por el Director Ejecutivo, bajo su estricta responsabilidad. Quienes deberán actuar en todos aquellos asuntos judiciales y administrativos en las áreas del derecho ya referidas, mandato que ejercerán de forma gratuita, ya que prestan sus servicios en el RENAP, en el entendido que al darse por terminados los contratos de servicios profesionales, dichos mandatos quedarán revocados. Además, el mandato se debe autorizar por la Escribana de Cámara y de Gobierno o un Notario siempre que no se erogué cantidad alguna de dinero en concepto de honorarios por parte de RENAP. **SEGUNDO:** Hágase saber lo resuelto al Director Ejecutivo de la Institución, y a los abogados Hilda Segura Pacheco de Valvert, César Augusto Morales Monzón, Rodolfo Giovanni Celis López, Otto René Juárez Cheng y Romeo Augusto Montoya García, para su conocimiento y efectos consiguientes. NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de marzo del año dos mil doce."

SÉPTIMO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA GRATUIDAD EN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, DENTRO DEL PROYECTO DEL REGISTRO HOSPITALARIO, PROPUESTO POR EL PROGRAMA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CIVIL EN LAS AMÉRICAS –OEA-PUICA-; CON SU RESPECTIVO DICTAMEN LEGAL. El Director Ejecutivo traslada a Directorio oficio DE guión cero setecientos ocho guión dos mil doce (0708-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, con el que remite Dictamen Legal número DAL diagonal CVR diagonal jfmd diagonal cero cuarenta y seis guión dos mil doce (DAL/CVR/jfmd/046-2012) emitido por la Dirección de Asesoría Legal, relacionado con la Gratuidad en la Emisión de los Certificados Requeridos para la Inscripción de Nacimiento, dentro del Proyecto del Registro Hospitalario, propuesto por el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas –OEA-PUICA-. En dicho dictamen indican que es factible que en hospitales públicos y privados, centros cantonales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sean extendidas sin ningún valor económico, las certificaciones que sean necesarias para constatar datos y que a su vez sirvan de atestados para realizar las inscripciones de nacimiento o defunción, según sea el caso, las cuales deberán imprimirse en papel seguridad. En virtud de lo anterior, el Director Ejecutivo somete a consideración de Directorio que se apruebe dicha gratuidad. Y agrega que desde el año dos mil once (2011), las Trabajadoras Sociales han estado incentivando que inscriban a los niños

recién nacidos, en enero del año pasado se efectuaron ocho inscripciones y en enero de este año más de trescientos (300). Además, indica que actualmente se está trabajando con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el que se tiene una mesa técnica para tratar temas de interés para ambas entidades, se están homologando formatos, se tiene una sede de RENAP en cinco hospitales, se está logrando que antes de darle el pase de salida a las madres que acaban de tener a sus bebés se les de el certificado de nacimiento de su hijo. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que aunque existan ingresos por este rubro la gratuidad promueve eliminar una serie de problemas futuros que redundan en mayores costos para la Institución. El Directorio después de analizar el beneficio social que se tendrá en virtud que éste será mayor al ingreso económico que obtendrá la Institución, ya que se disminuirá el subregistro, robo de niños, adopciones ilegales, entre otros, aprueba que en hospitales públicos, centros cantonales, centros de salud que tengan maternidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sean extendidas en forma gratuita sin ningún valor económico, las certificaciones que sean necesarias para constatar datos y que a su vez sirvan de atestados para realizar las inscripciones de nacimientos o defunciones, según sea el caso, las cuales deberán imprimirse en papel seguridad. Además, instruye al Director Ejecutivo a efecto se establezca una proyección de cuánto es lo que va a dejar de percibir monetariamente el RENAP. Por lo que se procede a emitir el Acuerdo de Directorio número quince guión dos mil doce (15-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, el cual se transcribe: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 15-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, en el artículo 9 establece que el Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP, órgano colegiado que tiene como atribuciones, entre otras, definir la política nacional en materia de identificación de las personas naturales; supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales; promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- como máxima autoridad de la Institución, aprobar normas que el Director Ejecutivo de la institución someta a su consideración y que contribuyan al mejor funcionamiento del RENAP; **CONSIDERANDO:** Que el Coordinador de la Asistencia Técnica de la OEA PUICA en Guatemala, presentó al Registro Nacional de las Personas el documento denominado "DOCUMENTO SOPORTE PARA LA GRATUIDAD EN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO, DENTRO DEL PROYECTO DEL REGISTRO HOSPITALARIO", para beneficio de la población Guatemalteca que solicita inscripciones de nacimiento en las Sedes del

RENAP ubicadas en hospitales públicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 74 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "Ley del Registro Nacional de las Personas". **CONSIDERANDO:** Que el Director Ejecutivo presentó la propuesta de la emisión gratuita de certificaciones impresas en papel seguridad, que sean necesarias para constatar datos y que a su vez sirvan de atestados para realizar las inscripciones de nacimiento o defunción, según sea el caso, gratuidad que aplicará únicamente para las inscripciones referidas que se realicen en hospitales públicos, Centros de Salud y/o cantonales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; con base en el Dictamen Legal número DAL diagonal CVR diagonal jfmd diagonal cero cuarenta y seis guión dos mil doce (DA/CVR/jfmd/046-2012), de fecha uno de marzo del dos mil doce, emitido por la Dirección de Asesoría Legal; misma que fue aprobada por consenso y unanimidad por el Directorio del Registro Nacional de las Personas en sesión de fecha doce de marzo de dos mil doce, aprobación que quedó consignada en el punto séptimo del Acta número dieciocho guión dos mil doce (18-2012) del Directorio del Registro Nacional de las Personas, siendo procedente emitir la disposición respectiva que permita la ejecución de lo resuelto; **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 2, 9, 15 literales c) y o), del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "Ley del Registro Nacional de las Personas". **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar** la emisión gratuita de certificaciones impresas en papel seguridad que sean necesarias para constatar datos y que a su vez sirvan de atestados para realizar las inscripciones de nacimiento o defunción, según sea el caso, gratuidad que aplicará únicamente para las inscripciones referidas que se realicen en hospitales públicos, Centros de Salud y/o cantonales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. **SEGUNDO:** El Registro Central de las Personas, será el encargado de girar la instrucción pertinente para el cumplimiento del presente Acuerdo en las Sedes del Registro Nacional de las Personas instaladas en hospitales públicos, para el efecto deberá presentar informe respectivo en el que se demuestre el cumplimiento de lo instruido. **TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo por medio de la Secretaría General de la Institución a la Dirección de Presupuesto, Dirección de Gestión y Control Interno, Registro Central de las Personas, Dirección de Servicio y Atención a las Personas, y a la Coordinación de Asistencia Técnica OEA PUICA en Guatemala. **CUARTO:** Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente. Dado en la Ciudad de Guatemala, el doce de marzo del dos mil doce."

OCTAVO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA -CANG-; CON SU RESPECTIVO DICTAMEN LEGAL. El Director Ejecutivo somete a consideración del

Directorio el Convenio de Cooperación Académica entre el Registro Nacional de las Personas –RENAP- y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala –CANG-, para lo cual traslada oficio DE guión cero setecientos dos guión dos mil doce (0702-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, con el que remite Dictamen legal número DAL diagonal CMAB diagonal FAPG diagonal CVR guión cero cuarenta y ocho guión dos mil doce (DAL/CMAB/FAPG/CVR-048-2012) emitido por la Dirección de Asesoría Legal, en el que indican que es procedente la suscripción del convenio antes referido, ya que su contenido encuadra dentro de las facultades respectivas de cada una de las instituciones y sus objetivos son de interés general. El Directorio después del análisis pertinente aprueba el convenio antes mencionado, para lo cual se emite el Acuerdo de Directorio número dieciséis guión dos mil doce (16-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, el que se transcribe a continuación: **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C. A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 16-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, se crea El Registro Nacional de las Personas, en adelante -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, literal h) de la ley citada determina que para el ejercicio de sus funciones, el -RENAP- deberá mantener estrecha y permanente coordinación con cualquier otra institución de derecho público o privado, cuando fuere pertinente. Asimismo, conforme las literales c), f) y o) del artículo 15 de dicha ley, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento; **CONSIDERANDO:** Que por intermediación de la Coordinación Interinstitucional del RENAP, se presentó el proyecto denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA –CANG-", cuyo objeto principal es formalizar la cooperación académica entre el CANG y el RENAP, creando los mecanismos necesarios que permitan programar y ejecutar actividades de capacitación, tales como: cursos de actualización, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y cualquier otra actividad académica considerada por ambas instituciones, las cuales podrán ser realizadas en la ciudad de Guatemala y en los departamentos de la República. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 2, 9, 10 Bis y 15 literales c), f) y o) del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Directorio del Registro Nacional de las Personas –RENAP: **ACUERDA: PRIMERO:**

AUTORIZAR: Al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, para suscribir el convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA -CANG-". **SEGUNDO:** Se instruye al Director Ejecutivo para que una vez suscrito el referido convenio, se realicen todas las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución del mismo. **TERCERO:** Efectúense las notificaciones correspondientes por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas. Dado en la Sede del Registro Nacional de las Personas, el doce de marzo del dos mil doce".-----

NOVENO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA -CIESAR- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-; CON SU RESPECTIVO DICTAMEN LEGAL. El Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio el Convenio de Coordinación Interinstitucional a suscribirse entre el Centro de Investigación Epidemiológica en Salud Sexual y Reproductiva -CIESAR- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para lo cual remite oficio DE guión cero setecientos uno guión dos mil doce (0701-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, con el que envía Dictamen legal número DAL diagonal CVR diagonal jfmd diagonal cero treinta y cinco guión dos mil doce (DAL/CVR/jfmd/035-2012) emitido por la Dirección de Asesoría Legal, en el que indican que es procedente la suscripción del convenio antes referido, ya que su contenido encuadra dentro de las facultades respectivas de cada una de las instituciones y sus objetivos son de interés general. El Director Ejecutivo agregó que el convenio es para compartir las estadísticas de las causas de defunción de las personas, así como el nombre de las personas fallecidas. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que únicamente se tendría que proporcionar la estadística de las defunciones. La estadística de las causas la tendría que dar el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez indica que los datos de las defunciones también los tiene el Instituto Nacional de Estadística, por lo que en esta Institución se podría solicitar esa información. El Directorio acuerda dejar en análisis lo relacionado a lo social de este proyecto de convenio e instruye al Director Ejecutivo para que se investigue en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e Instituto Nacional de Estadística si manejan las estadísticas de las causas de defunción de las personas para que por medio de estas instituciones se les proporcione la información que necesita el CIESAR.-----

DÉCIMO: CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, RELACIONADO CON LA FACTIBILIDAD DE GRABACIÓN DE NOMBRES DE LOS PADRES DEL INSCRITO EN EL CHIP DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-. El Director Ejecutivo traslada oficio DE guión cero setecientos tres guión dos mil doce (DE-0703-2012) de fecha doce de marzo

del año en curso, con el que envía Dictamen Técnico según referencia DI guión cero treinta y tres guión dos mil doce (DI-033-2012), de fecha 29 de febrero del año en curso, emitido por la Dirección de Informática y Estadística referente a la factibilidad de grabación de nombres de los padres del inscrito en el Chip del Documento Personal de Identificación –DPI-. Asimismo, adjunta oficio DE guión cuatro mil doscientos cuarenta y seis guión dos mil once (DE-4246-2011) de fecha diecinueve de diciembre del dos mil once, enviado al Ingeniero Mario Pons, Gerente Tecnológico de Easy Marketing, relacionado con la solicitud de propuestas de solución para la implementación de campos nuevos en el perfil eléctrico de la tarjeta del DPI, con sus tiempos y costos. El Director Ejecutivo agrega que la solicitud que se realizó a Easy Marketing es para que se disponga de campos en cualquier momento. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se debe establecer si es posible que se imprima en el DPI por lo menos dos identificaciones de la persona, también en el caso que la persona cambie de nombre tendría que imprimirse el nombre actual en el DPI. Además, se debe indicar cuál es el costo para la Institución. Por lo que se debe reiterar el oficio que se remitió a Easy Marketing, agregando estos cuestionamientos y se debe pedir que se responda en ocho días. El Directorio instruye al Director Ejecutivo que se reitere el oficio a Easy Marketing en los términos antes indicados. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se remita copia de la proyección del INE sobre los habitantes de Guatemala. Y agrega que uno de los problemas que existe es que las personas no vienen a tramitar su DPI o no lo recogen. El Director Ejecutivo manifiesta que para incentivar a las personas se está elaborando un plan de publicidad a nivel nacional. El licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe hacer un plan de difusión nacional. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera agrega que para esto se tome en cuenta a las empresas prestatarias del servicio de televisión por cable y con los de las radios locales y opina que es preferible manejarlos individualmente. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe tener una empresa que se dedique a monitorear si se publicitó el anuncio. Además, el plan piloto que presentó el Director Ejecutivo a finales del año 2011, se le deben hacer algunas correcciones para adecuarlo a las necesidades de la Institución y si es necesario solicitar dictamen a la Contraloría General de Cuentas que se solicite lo antes posible, ya que es un tema urgente. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se traslade el Plan de Publicidad con los cambios que se requiera efectuar y que se solicite dictamen a la Contraloría General de Cuentas sobre el mismo.

DÉCIMO PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL INFORME RELACIONADO A LA NOTIFICACIÓN DE LA INCONSTITUCIONALIDAD GENERAL PARCIAL INTERPUESTA POR LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE ALCALDES Y AUTORIDADES INDÍGENAS, EXPEDIENTE NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL ONCE 4877-2011 DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. El Director Ejecutivo remite oficio DE guión cero setecientos cinco guión dos mil doce (0705-2012) de fecha doce

de marzo del año en curso, con el que envía oficio DAL guión cero doscientos veinticinco guión dos mil doce (DAL-0225-2012), de fecha veintiocho de febrero del año en curso, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, en el que presentan informe sobre la notificación de la Inconstitucionalidad General Parcial interpuesta por la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas, expediente número cuatro mil ochocientos setenta y siete guión dos mil once (4877-2011) de la Corte de Constitucionalidad. Indican que por instrucciones del Director de Asesoría Legal que fungía como tal en esa época, no fue remitido directamente para conocimiento del Directorio la notificación de la inconstitucionalidad referida. Además, que dicho Director indicó que el plazo para presentar la inconstitucionalidad se debía contar como días hábiles, razón por la cual se presentó en forma extemporánea. El Directorio se da por enterado de lo expuesto en el referido informe.-----

DÉCIMO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE INFORME REMITIDO POR EL DIRECTOR DE PROCESOS RESPECTO A LO REQUERIDO POR LA JUEZA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE GUATEMALA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, DENTRO DEL AMPARO CERO MIL CINCUENTA GUIÓN DOS MIL CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CINCO (01050-2004-00005), RELACIONADO A LAS DIRECCIONES QUE LES APARECIAN EN EL REGISTRO A BRENDA IVONNE LÓPEZ SOLÍS Y ÁNGELA DEL ROSARIO IXCAJO LÓPEZ. El Director Ejecutivo remite oficio DE guión cero setecientos seis guión dos mil doce (0706-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, con el que envía oficio DPR guión cero trescientos veinticuatro guión dos mil doce (DPR-0324-2012), de fecha veintiocho de febrero del año en curso, emitido por la Dirección de Procesos, con el que se informa que se remitió la información solicitada por la Jueza Tercera de Primera Instancia Civil de Guatemala, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro del amparo cero mil cincuenta guión dos mil cuatro guión cero cero cero cinco (01050-2004-00005), relacionado a las direcciones que les aparecían en el registro a Brenda Ivonne López Solís y Ángela del Rosario Ixcajo López. El Directorio se da por enterado de la información remitida a dicho Juzgado.-----

DÉCIMO TERCERO: CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA -CNNA-, EL BUFETE POPULAR USAC Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. El Directorio recibe para revisión y análisis el proyecto del Convenio de Coordinación Interinstitucional a suscribirse entre la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia -CNNA-, el Bufete Popular USAC y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que no se colocó qué hará el Bufete Popular de la USAC ni tampoco la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia -CNNA-, por lo que se deben revisar los alcances de la propuesta. Asimismo, que se deben colocar otros temas además de la inscripción extemporánea. El Directorio

instruye al Director Ejecutivo a fin que se realicen los cambios al relacionado convenio y posteriormente se traslade a Directorio para su revisión.-----

DÉCIMO CUARTO: CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE REFORMAS AL DECRETO NÚMERO NOVENTA GUIÓN DOS MIL CINCO (90-2005) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA "LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", CON SU RESPECTIVA INICIATIVA DE LEY. Y CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN LEGAL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO CUATRO DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN CUANTO A LA FORMA DE CONSIGNAR EN LOS DOCUMENTOS, EL NÚMERO DEL CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. El Director Ejecutivo remite a Directorio el oficio DE guión cero setecientos guión dos mil doce (0700-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, con el que se adjunta el proyecto de Reformas al Decreto número 90-2005 del Congreso de la República "Ley del Registro Nacional de las Personas", con su respectiva iniciativa de Ley, el cual queda para revisión y análisis. Además, por medio del oficio DE guión cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012) de fecha doce de marzo del año, remite el Dictamen Legal número DAL diagonal cincuenta y dos guión dos mil doce (DAL/52-2012), relacionado con la solicitud de propuesta de reforma del artículo cuatro de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en cuanto a la forma de consignar en los documentos, el número del Código Único de Identificación del Documento Personal de Identificación. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que el dictamen legal no se elaboró en el sentido que se pidió. Además, indica que la forma correcta para dar lectura a los trece dígitos que conforman el CUI es por grupos y deben estar separados por espacio y no por comas ni por guiones. El Directorio instruye al Director Ejecutivo a fin que se modifique el dictamen legal relacionado.-----

DÉCIMO QUINTO: CONOCIMIENTO DE OFICIO CC GUIÓN CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DOCE (CC-54-2012) DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, ENVIADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO, POR MEDIO DEL CUAL TRASLADAN CERTIFICACIÓN DEL ACTA NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DOCE (9-2012). El Directorio se da por enterado del oficio remitido por el Consejo Consultivo CC guión cincuenta y cuatro guión dos mil doce (CC-54-2012) de fecha nueve de marzo de dos mil doce, por medio del cual trasladan la certificación del Acta número nueve guión dos mil doce (9-2012) de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Consultivo el veintinueve de febrero del presente año. El Director Ejecutivo manifiesta que el Consejo Consultivo solicita que se contraten a tres asesores pero únicamente han enviado la solicitud para la contratación del asesor de informática. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe enviar al Consejo Consultivo la copia completa de la propuesta de Reformas al Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República "Ley del Registro Nacional de las Personas". Además, que se traslade a la Dirección de Asesoría Legal y

Registro Central de las Personas para que emitan dictamen sobre lo expuesto por el Consejo Consultivo referente al artículo 73, ya que manifiestan que en las propuestas de reforma a dicho artículo se plantea que para la inscripción de nacimiento en el caso de cónyuges, debe presentarse original y copia de certificación de matrimonio para acreditar el vínculo que une a los padres, aspecto que estiman innecesario derivado de la circunstancia que la base de datos del Registro Civil de las Personas debe registrar ese extremo y exigir un documento de la naturaleza del indicado, representa un costo que es más que probable no puedan satisfacer determinados grupos de población y al no cumplirlo les impediría inscribir los nacimientos de sus hijos, constituyendo ello una violación de derechos fundamentales de esas personas. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.

DÉCIMO SEXTO: CONOCIMIENTO DE OFICIO DE RESPUESTA ENVIADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA RELACIONADO CON LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA MULTA POR INCURRIR EN INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE DEFUNCIÓN. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión cero setecientos trece guión dos mil doce (0713-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, con el que se adjunta oficio DG guión cero doscientos veintisiete guión dos mil doce (DG-0227-2012) de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-. El Directorio se da por enterado y autoriza que se exonere al INACIF del pago de la multa por incurrir en inscripción extemporánea de defunción en los siguientes casos: a) En los que ingresan al INACIF los cadáveres sin identificar (en estado de putrefacción, carbonizados o quemados, esqueletizados o desmembrados); por tanto implica la realización de peritajes que permitan la identificación (práctica de estudios dactiloscópicos, antropológicos, odontológicos o genéticos). Haciendo la salvedad que en caso de desmembramientos se espera asociar por lo menos cabeza, tronco y miembros superiores, para emitir el certificado con mayor certeza; b) En los que las personas fallecidas (menores de edad), ingresen al INACIF sin identificar y no hay ninguna base de datos civil o criminal en la que aparezcan sus impresiones dactilares (mecanismo más rápido para identificar), por lo que deben realizarse procesos genéticos, según sea el caso; y, c) En los que de los cadáveres ingresados no se determina (inicialmente) la causa de muerte y para el ente pesquisador es indispensable que dicha información quede consignada en el certificado de defunción, es preciso hacer una serie de procedimientos periciales que incluyen toxicología, físico química y antropología, entre otros; por lo que se emite el Acuerdo de Directorio número diecisiete guión dos mil doce (17-2012) de fecha doce de marzo del año en curso, el cual se transcribe a continuación: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 17-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las

Personas, en el artículo 9 establece que el Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP, órgano colegiado que tiene como atribuciones, entre otras, definir la política nacional en materia de identificación de las personas naturales; supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales; promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- como máxima autoridad de la Institución, aprobar normas que el Director Ejecutivo de la institución someta a su consideración y que contribuyan al mejor funcionamiento del RENAP; **CONSIDERANDO:** Que la Directora General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- solicitó al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, la exoneración del pago de la multa generada por la inscripción extemporánea de defunción, de acuerdo a lo que para el efecto establecen los Artículos 27 y 27 bis del Acuerdo de Directorio 176-2008 y sus reformas, "Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas"; únicamente en los casos siguientes: a) En los que ingresan al INACIF los cadáveres sin identificar (en estado de putrefacción, carbonizados o quemados, esqueletizados o desmembrados); por tanto implica la realización de peritajes que permitan la identificación (práctica de estudios dactiloscópicos, antropológicos, odontológicos o genéticos). Haciendo la salvedad que en caso de desmembramientos se espera asociar por lo menos cabeza, tronco y miembros superiores, para emitir el certificado con mayor certeza; b) En los que las personas fallecidas (menores de edad), ingresen al INACIF sin identificar y no hay ninguna base de datos civil o criminal en la que aparezcan sus impresiones dactilares (mecanismo más rápido para identificar), por lo que deben realizarse procesos genéticos, según sea el caso; y, c) En los que de los cadáveres ingresados no se determina (inicialmente) la causa de muerte y para el ente pesquisador es indispensable que dicha información quede consignada en el certificado de defunción, es preciso hacer una serie de procedimientos periciales que incluyen toxicología, físico química y antropología, entre otros. **CONSIDERANDO:** Que el Director Ejecutivo presentó la propuesta de la exoneración del pago de multa por inscripción extemporánea de defunción a la que hace referencia el Artículo 27 bis del Acuerdo de Directorio 176-2008 y sus reformas, "Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas", únicamente en los casos descritos en el Considerando anterior; misma que fue aprobada por consenso y unanimidad por el Directorio del Registro Nacional de las Personas en sesión de fecha doce de marzo de dos mil doce, aprobación que quedó consignada en el punto décimo sexto del Acta número dieciocho guión dos mil doce (18-2012) del Directorio del Registro Nacional de las Personas, de esa fecha, siendo procedente emitir la disposición respectiva que permita la ejecución de lo resuelto; **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 2, 9, 15 literales c) y o), del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "Ley del Registro Nacional de las Personas". **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la exoneración del pago de multas aplicadas a las inscripciones extemporáneas de defunciones, para el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, únicamente en los casos siguientes: a) En los que ingresan al INACIF los cadáveres sin identificar (en estado de putrefacción, carbonizados o quemados, esqueletizados o desmembrados); por tanto implica la realización de peritajes que permitan la identificación (práctica de estudios dactiloscópicos, antropológicos, odontológicos o genéticos). Haciendo la salvedad que en caso de desmembramientos se espera asociar por lo menos cabeza, tronco y miembros superiores, para emitir el certificado con mayor certeza; b) En los que las personas fallecidas (menores de edad), ingresen al INACIF sin identificar y no hay ninguna base de datos civil o criminal en la que aparezcan sus impresiones dactilares (mecanismo más rápido para identificar), por lo que deben realizarse procesos genéticos, según sea el caso; y, c) En los que de los cadáveres ingresados no se determina (inicialmente) la causa de muerte y para el ente pesquisador es indispensable que dicha información quede consignada en el certificado de defunción, es preciso hacer una serie de procedimientos periciales que incluyen toxicología, físico química y antropología, entre otros.

SEGUNDO: El Registro Central de las Personas, será el encargado de girar la instrucción pertinente para el cumplimiento del presente Acuerdo en todas las sedes del Registro Nacional de las Personas; para el efecto deberá presentar informe respectivo en el que se demuestre el cumplimiento del presente Acuerdo. **TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo por medio de la Secretaría General de la Institución a la Dirección de Presupuesto, Dirección de Gestión y Control Interno, Registro Central de las Personas, Dirección de Servicio y Atención a las Persona, e Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala – INACIF-, para los efectos correspondientes. **CUARTO: Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente. Dado en la Ciudad de Guatemala, el doce de marzo del dos mil doce."-----

DÉCIMO SÉPTIMO: PUNTOS VÁRIOS. A. SUSTITUCIÓN DE LA CÉDULA DE VECINDAD POR EL DPI. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que la cédula de vecindad pierde vigencia el dos de enero del dos mil trece, para lo cual el RENAP está afinando un buen proyecto para difundir y publicitar este hecho para que se acerquen las personas y poder emitir aproximadamente más de dos millones de documentos personales de identificación. Sin embargo, la Institución actualmente todavía está arrastrando algunos errores que se cometieron por parte de los Registros Civiles de las Municipalidades, pero que se están resolviendo. Además, anteriormente en la Institución había mucho compadrazgo y que se ha tenido que lidiar con esto."-----

B. EXTRABAJADORES DE RENAP. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera pregunta si existe sindicato en la Institución. Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que está creado un sindicato sin embargo, no se les renovó el contrato de trabajo en el año 2011, en virtud que estaban contratados bajo el presupuestario cero veintidós (022). Además, indica

que han buscado su reinstalación con el falso argumento que fueron objeto de despido por ser miembros de un Sindicato. Con dicho argumento, la Sala Tercera de Trabajo resolvió procedente la reinstalación de este grupo de personas, el Registro Nacional de las Personas solicitó amparo a la Corte Suprema de Justicia, ésta denegó el amparo provisional y luego el RENAP apeló ante la Corte de Constitucionalidad, quien confirmó la denegatoria. Continua manifestando que esta situación es preocupante, y, que afectará al Estado de Guatemala, puesto que las personas que se contratan bajo el renglón presupuestario cero veintidós (022) serían permanentes, y la gobernanza de cualquier institución pública se volvería compleja y más en los casos de corrupción y de personas que no cumple con sus funciones. Además cabe recalcar que actualmente no existen plazas ni presupuesto, para reinstalar a estas personas. El Directorio solicitó al Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera su apoyo quien manifestó que dará el seguimiento correspondiente al tema.-----

C. NOTA DE EL PERIÓDICO. El Director Ejecutivo hace del conocimiento del Directorio de la noticia publicada el sábado diez de marzo del año en curso, en el Diario El Periódico en la página cinco, relacionada con la condena a siete años de prisión contra la señora Idis Oliva Méndez, extrabajadora de la Institución, quien ingresaba nombres alterados de personas en folios y libros que no correspondían.-----

D. CASOS DE NOTARIOS. El Director Ejecutivo informa al Directorio que actualmente existen casos de Notarios que han sido sorprendidos pidiendo dinero a las personas para hacer inscripciones, por lo que en estos casos se harán las denuncias pertinentes en el Ministerio Público y se les rescindirán su contrato de trabajo.-----

E. DENUNCIA. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica que tiene el caso de personas taiwanesas que se comunicaron con su persona para informarle que están tramitando su DPI en el RENAP, ya que están nacionalizadas guatemaltecas, sin embargo cuando se apersonaron a la Institución les quisieron cobrar CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00) por persona para poder agilizar el trámite. Además, que se comunicó con un Director de la Institución para exponerle el caso, quien le solicitó que vinieran las personas a identificar a los trabajadores del RENAP que estaban pidiendo dinero. El Director Ejecutivo indica que cuando se establezca quiénes son los trabajadores se les denunciará y rescindirán el contrato de trabajo. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se deben presentar las denuncias pertinentes en el Ministerio Público porque son hechos ilícitos, además por estar contratados bajo el renglón cero veintinueve (029) en cualquier momento se les rescinde su contrato. Asimismo, que en este momento es imprescindible la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, el personal del mismo tiene que estar bien compenetrado y tiene que ser óptimo el prestar ese servicio, en virtud que las personas que realizan sus gestiones son de escasos recursos. Además, es necesario que se coloquen letreros en los que se indique cuáles son los trámites que son gratuitos y señalar cuáles son los que tienen precio; por todo trámite que realicen las personas y que tenga precio se deben entregar recibos,

aunque sean timbres. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez expone que es necesario que se reorganice y ordene esa Dirección porque hay dualidad de mando. El Licenciado César Amílcar Pantaleón indica que hay que empoderar y respaldar a los Jefes de esa Dirección. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez propone que se realice una reunión con el personal de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social para tratar estos temas. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se podría realizar el miércoles de la semana entrante. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se coordine la reunión con el personal de dicha Dirección.-----

F. VEHÍCULOS. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez solicita que en virtud que actualmente existe un proyecto para la compra de vehículos, se traslade un listado de los vehículos y a quiénes están asignados. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo solicitado.-----

DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el día jueves quince de marzo del presente año, a las doce horas con treinta minutos, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----

DÉCIMO NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veintiuna horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **veintidós** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



Licenciado Helder Ulises Gómez

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral

Presidente del Directorio

Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera
Viceministro de Gobernación y
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo